



DECRETO

Expediente nº: 13104/2023

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Constitución y organización de la corporación

Decreto del Ilmo. Sr. Presidente.

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

ASUNTO: Designación miembros Junta de Gobierno.

Constituida la Corporación Provincial en sesión celebrada el día 21 de julio de 2023, y en virtud de las atribuciones que me confieren el Artículo 35.1 de la Ley de 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; y de conformidad con el Artículo 100 del Reglamento Orgánico de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, resuelvo:

Vista la propuesta de resolución PR/2023/4178 de 28 de julio de 2023.

RESOLUCIÓN

Primero.- Designar a los Sres./as. Diputados/as siguientes que, bajo mi Presidencia, constituirán la Junta de Gobierno:

Dña. Ana Iluminada Serna García

Dña. María Loreto Serrano Pomares

D. Carlos María Pastor Ventura

D. Antonio José Bernabeu Santo

D. Arturo Poquet Ribes

Dña. María Magdalena Martínez Martínez

Dña. María del Mar Sáez Martínez

D. Bernabé Cano García





Dña. Carmen Sellés Prieto

Dña. María Lourdes Llopis Soto

Segundo.- El nombramiento surtirá efectos desde el día siguiente a la fecha del presente Decreto, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero.- Notificar el nombramiento a los designados.

Cuarto.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno en la próxima sesión que celebre.

RECURSOS/ALEGACIONES

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, en base a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición en el plazo de un mes desde la recepción de la notificación ante el órgano autor del acto, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados de la misma forma, a tenor de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, advirtiendo que tales recursos no suspenden la ejecución del acto notificado. El citado recurso contencioso-administrativo se interpondrá ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Alicante, salvo que tenga por objeto actos en materia de responsabilidad patrimonial, personal, propiedades especiales y sanciones que, a elección del demandante, podrá interponerse también ante el juzgado o el tribunal en cuya circunscripción tenga aquél su domicilio, siempre que éste se encuentre dentro de la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana. Cuando se impugnen actuaciones urbanísticas, expropiatorias y, en general, las que comporten intervención administrativa en la propiedad privada, la competencia corresponderá al órgano jurisdiccional en cuya circunscripción radiquen los inmuebles afectados (artículos 8 y 14 de la



DIPUTACIÓN
DE ALICANTE

Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Lo manda y firma el Ilmo. Sr. Presidente, en la fecha de la firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE